

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Junio de 1925.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.005.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID
*10 por 100 de Pesas y Medidas y
20 por 100 de Propios.*

CIRCULAR

El señor Delegado de Hacienda de esta provincia, a propuesta de estas Oficinas, se ha servido acordar en el día de hoy la imposición de la multa de 17'50 pesetas, por cada una de las certificaciones que por los conceptos siguientes y antes mencionados, a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan que no han cumplido el servicio de que se trata recordado en la circular de estas Oficinas de 15 de Mayo último, publicada en el «Boletín Oficial» del 19 del propio mes, y en la que aparecen ya conminados con dicho correctivo, advirtiéndoles que transcurridos los cinco días siguientes a la publicación de esta circular en este periódico oficial, se hará efectiva dicha multa con-

tra todos aquellos Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan, servicio que corresponde al tercer trimestre del presente año de 1924-25, y que debe expedirse necesariamente y sin caer la menor duda, aun cuando corresponda expedir dicha certificación en forma negativa por no resultar ingreso en el referido trimestre.

Pueblos del 10 por 100 de Pesas y Medidas.

Cabezón, Castromembibre, Cervillego de la Cruz, Cistérniga, Herrín de Campos, Iscar, Montemayor de Pililla, Mucientes, Nava del Rey, San Miguel del Pino, Santibáñez de Valcorba y Siete Iglesias de Trabancos.

Pueblos del 20 por 100 de Propios.

Cabezón, Castromembibre, Cervillego de la Cruz, Cistérniga, Herrín de Campos, Iscar, Montemayor de Pililla, Mucientes, San Miguel del Pino, Santibáñez de Valcorba y Siete Iglesias de Trabancos.

Valladolid, 3 de Junio de 1925.
—El Administrador de Rentas públicas, *Marino Escudero.*

Núm. 3.034.

Junta de clasificación y Revisión de la provincia

No habiéndose dado cumplimiento por algunos Alcaldes a lo dispuesto en el artículo 225 del

Reglamento para la aplicación del Decreto-ley de Bases de 29 Marzo de 1924, referente a la certificación de haber comunicado los acuerdos de esta Junta, por la presente, se les comunica para que con toda urgencia re-

mitan el mencionado documento, incurriendo en caso contrario, en la multa que señala el texto legal citado.

Valladolid 5 de Junio de 1925.
—El Coronel-Presidente, *Benjamín Ortiz.*

NUM. 2.975.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Valladolid.—Servicio piscícola.

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes ley y Reglamento de Pesca fluvial, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca expedidas por este Centro durante el mes de Mayo próximo pasado.

Número de orden	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion	Días
24	Antonio de Diego Ricote	57	Valladolid	Herrero	4
25	María Serrano Hury	16	Idem	S. S.	14
26	Donato Calonge Acebes	54	Idem	Obrero	14
27	Dámaso Torrecilla Herrero	42	Idem	Idem	14
28	Alberto Sanz Ríos	60	Pesquera	Jornalero	14
29	Severiano Muñoz Llamas	49	Valladolid	Obrero	14
30	Felipe Pico Gil	49	Pesquera	Jornalero	14
31	Pedro Pérez Rioja	45	Idem	Idem	14
32	Pedro Hernández Hernández	28	Tordesillas	Bracero	19
33	Vicente Margüenda García	31	Valladolid	Obrero	23
34	Dario Camino Conde	18	Tordesillas	Escribiente	26
35	Pedro San José Alvarez	37	Valladolid	Obrero	28
36	Mateo Martín	40	Idem	Dependiente	28

Valladolid, a 2 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.982

Benafarces.

Don Máximo Fernández Pérez,
Alcalde constitucional de este
Municipio.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día 8 y hora de las once para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Benafarces, a 3 de Junio de 1925.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Parte real

D. Wenceslao Rico Noguera
» Manuel Alonso González
» Manuel Ruiz del Arbol
» Aristóbulo Llanos Pastor

Parte personal

D. Daniel Crespo Mateos
» Andrés Rico Noguera
» Julio González García
» Agustín Cuadrado Temprano

Núm. 3.019.

Castrillo de Duero.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1925-26, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 295 y 296 del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Castrillo de Duero, a 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, Tomás González.

Núm. 2.987.

Corcos del Valle.

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre de utilidades y demás impuestos de este Municipio del ejercicio actual, los contribuyentes comprendidos en la relación que se acompaña, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la instrucción de apremios vigente, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre respectivas cuotas, en la inteligencia que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y costas referidos en el domicilio del Recaudador de este Municipio, calle de Santa Clara, número 37, 2.º, Valladolid, se procederá al apremio de segundo grado.

Publíquese esta Providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Corcos del Valle, 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, Leonardo González.

Núm. 3.016.

Mayorga.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de Mayo último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno, la habilitación de un crédito de 650 pesetas, con imputación al capítulo 9.º, artículo 6.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos ya causados, y además los que se causen con motivo de la instalación de una parada de caballos sementales del Estado en esta villa.

Y se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vi-

gente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mayorga, a 3 de Junio de 1925.—El Alcalde, Silvino de la Granja.

Núm. 2.990.

Nava del Rey.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones para el cobro del arbitrio municipal sobre Carnes y Volatería, se anuncia a concurso la provisión del cargo de Administrador de dicha exacción para el ejercicio municipal de 1925-26, bajo las tarifas y condiciones que se fijan en la Ordenanza de su razón, entre las que se leen las siguientes:

El cargo se adjudicará al concursante que ofrezca mayor cantidad mensual sobre la mínima de dos mil quinientas pesetas mensuales y verificará la cobranza del impuesto por su cuenta y riesgo, siendo de su cargo los gastos que la Administración origine, así en personal como en material, de los que no tiene que rendir cuenta alguna. Percibirá por tal servicio en concepto de sueldo, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas mensuales, que será a descontar de la que hubiere de pagar mensualmente según adjudicación, obligación que se cumplirá dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El primer concurso se celebrará a las doce horas del día 18 de Junio próximo, por pliegos cerrados, y si no hubiere licitador se celebrará segundo concurso el día 21 a la misma hora; y si también quedare desierto, un tercero y último en fecha 24 y propia hora, pero con aumento de sueldo hasta cuatro mil pesetas anuales.

Los licitadores al cargo podrán presentar en la Oficina municipal, de diez a doce de la mañana, cuantos pliegos deseen hasta el día inmediatamente anterior al de la celebración del concurso respectivo, con arreglo al modelo adjunto y bajo sobre cerrado, lacrado y asegurado a gusto del impositor, del que se dará recibo explicativo.

Con el pliego primero y en sobre aparte, se acompañará un

resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal o en la General de Depósitos la cantidad de mil quinientas pesetas, cuya cifra se elevará a tres mil pesetas, luego que sea aprobado en definitiva el nombramiento, a no ser que la Corporación le admita un fiador de reconocida solvencia.

Nava del Rey, 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Juan Burgos.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... con cédula personal que acompaña, se comprometo a desempeñar el cargo de Administrador del arbitrio sobre Carnes y Volatería por el ejercicio de 1925-26, mediante la cantidad mínima de pesetas..... (en letra) anuales y demás condiciones de la Ordenanza de su razón.

(Fecha y firma).

Núm. 2.991.

Nava del Rey.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones para el cobro de las exacciones municipales por Rodaje, Peaje y Puestos públicos, se anuncia su provisión a concurso, bajo el tipo de veinticinco mil pesetas y demás condiciones del pliego de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El concurso se adjudicará al mejor postor en la primera subasta que se celebrará el día 18 de Junio próximo, a las once horas, en la Casa Capitular. Si no hubiere postor se celebrará otra segunda subasta a la misma hora del día 21, y si también ésta quedare desierto, tendrá lugar una tercera y última a la propia hora del día 24, por cantidad de veintidós mil quinientas pesetas.

Los licitadores podrán presentar cuantos pliegos deseen en la Oficina municipal todos los días laborables de diez a doce de la mañana hasta el inmediato anterior al de la respectiva subasta, con arreglo al modelo adjunto y bajo sobre cerrado que podrá lacrarse, precintarse o asegurarse a satisfacción del impositor y de todos lo que se dará recibo subsiguientemente.

Con el primer pliego y en sobre aparte se acompañará un resguardo que acredite haber depositados en la Caja municipal o en

la General de Depósitos, la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, cuya suma se elevará al diez por ciento por el rematante que resulte favorecido, luego de aprobarse el acto definitivamente, a no ser que la Corporación le admita un fiador personal solvente.

La duración del contrato será por el ejercicio de 1925-26, y el pago del importe de la adjudicación se ingresará por dozavas partes dentro de los cinco primeros días de cada mes, pudiendo servirse para el bastanteo de poderes, de cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta localidad.

Nava del Rey, 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Juan Burgos.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... se obliga a tomar en arriendo el cobro de la exacción de Rodaje, Peaje y Puestos para el ejercicio de 1925-26, por la cantidad de..... (en letra), y a cumplir las demás condiciones del pliego de subasta y ordenanza de su razón.

(Fecha y firma).

Núm. 2.992.

Nava del Rey.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones para el cobro del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, se anuncia el cobro de tal impuesto por adjudicación en subasta pública que se celebrará por pliegos cerrados en la Sala Capitular, bajo el tipo de cuatro mil pesetas, tarifas y condiciones que se establecen en la Ordenanza de su razón que se halla expuesta en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará a las diez horas del día 18 de Junio próximo, por pliegos cerrados que se entregarán al Presidente de la misma durante media hora acompañados de la cédula personal y depositando en la mesa el cinco por ciento del importe de aquélla, o acompañando resguardo de haber ingresado aquel importe en la Caja municipal o General de Depósitos.

Dentro del sobre se incluirá la proposición que se haga, con sujeción al modelo que se inserta al final. Pasados los treinta minutos, se verificará la apertura de pliegos por orden de presentación, y será adjudicado el remate al mejor postor. Caso de que re-

sultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana entre ellos, durante quince minutos, y si persistiese la igualdad se decidirá la adjudicación provisional por sorteo y en el acto.

Si la primera subasta resultare desierta se celebrará una segunda a la misma hora del día 21, bajo el mismo tipo y condiciones, y si persistiese la falta de licitador se practicará una tercera con rebaja del veinticinco por ciento el día 24 y misma hora.

La duración del contrato será por el ejercicio de 1925-26, y el pago del importe de la adjudicación se ingresará por dozavas partes dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Una vez aprobada la subasta en definitiva, el rematante constituirá una fianza igual al diez por ciento de su importe total, a no ser que la Corporación le admitiere un fiador personal de responsabilidad y solvencia reconocida.

Nava del Rey, 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Juan Burgos.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... se compromete a tomar en arriendo por el tiempo y bases que se expresan en el pliego de condiciones, el cobro del arbitrio municipal sobre Bebidas espirituosas, en el precio de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Núm. 3.020.

Puras.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Puras, a 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, Donato Arroyo.

Con el propio objeto e igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Tudela de Duero
Valoria la Buena

Núm. 3.015.

Tordesillas.

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de las subastas para el arrendamiento de los arbitrios del Matadero, Puestos públicos, Vaquera y Correduría, quedan expuestos al público por término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones y ordenanzas respectivas, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Tordesillas, a 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 3.007.

Urones de Castroponce.

Formado por la Comisión municipal permanente el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo en público remate del rozo y pasto de este término para el año de 1925-26, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Urones de Castroponce, a 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, José Daniel.

Núm. 3.009.

Valdearcos de la Vega.

El señor Alcalde constitucional de Valdearcos de la Vega ha dictado la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de la contribución de utilidades expresados en la relación que se me entregó por el Recaudador correspondiente, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia, antes de abrirse el pago respectivo a los cuatro trimestres del corriente ejercicio de 1924-25, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, que marca el artículo 52 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargo referido dentro del plazo de cinco días a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia,

a fin de que no se les pueda declarar incursos en el apremio de segundo grado.

La recaudación estará abierta en esta villa y en el domicilio del Recaudador los cinco días antes expresados de nueve a quince.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo citado de referida instrucción se publica el presente edicto con objeto de que la Providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, advirtiendo que transcurridos los días señalados declararé incursos a los contribuyentes que resulten morosos en el apremio de segundo grado conforme está prevenido.

Valdearcos de la Vega, 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, Félix Minguez.

Núm. 3.001.

Valdestillas.

Terminado por la Junta pericial de este término el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del ejercicio próximo de 1925 a 1926, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en dicha Secretaría durante indicado plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valdestillas, a 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Juan Román.

Iguamente y por el término de quince días estará expuesto en el Ayuntamiento de Valoria la Buena

Núm. 3.014.

Villamuriel de Campos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villamuriel de Campos, a 4 de Junio de 1925.—El Alcalde Fulgencio Pérez.

Núm. 3.006.

Villanueva de los Infantes.

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día veinticuatro de Mayo último, tiene acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 55 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, solicitar del señor Delegado de Hacienda autorización para prescindir en la formación del presupuesto municipal ordinario para 1925-26, de utilizar las exacciones municipales que impone el artículo 535 del Estatuto municipal en sus números 1.º y 2.º por considerar su imposición de las comprendidas en los números 1.º y 2.º del artículo 55 del citado Reglamento.

Se acordó, por tanto, utilizar como base de imposición municipal en el citado ejercicio el repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Villanueva de los Infantes, a 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, Isidoro Baroque.

Núm. 2.935.

Villanueva de San Mancio.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día uno del actual acordó, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus partes real y personal, que en unión de los electos, han de confeccionar en su día el reparto general de utilidades de este pueblo para el ejercicio de 1925-26, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Juan Mañeco Palencia
» Emilio Martín Sánchez
» Cesáreo Álvarez Álvarez
» Timoteo Palencia Fernández

Parte personal

- D. Rafael Rubio Alonso
» Cecilio Palencia Sánchez
D.ª Isidora de Castro Palencia
» Valentín Rodríguez Cabrera

Lo que se hace público para que presenten las reclamaciones oportunas contra dichos nembramientos dentro del plazo de siete

días, conforme al artículo 489 del expresado Estatuto.

Villanueva de San Mancio, 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, Graciano Gutiérrez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 2.995.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don César del Campo y Andrés, Relator-Secretario, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, y por el Procurador Ruiz del Barrio, a nombre de la S. A. Hidro-Eléctrica de Pesqueruela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, (notificado en diez y siete de Febrero de mil novecientos veinticinco), sobre liquidación de derechos reales en suministros de energía eléctrica, habiéndose acordado en providencia de veintidós del actual, se anuncie su interposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a dos de Junio de mil novecientos veinticinco.—César del Campo.

Núm. 3.012.

MEDINA DE RIOSECO.

Novoa Manuel, cuya última residencia fué Valladolid, calle de los Reyes, número 13, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina de Rioseco, a prestar declaración en causa que por estafa se sigue en dicho Juzgado.

Medina de Rioseco, a 3 de Junio de 1925.—El Juez de instrucción, Sixto Solís.

Juzgados municipales.

Núm. 3.022.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don N. Antonio Alonso Fernández Cortés, accidental Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Manuel Gómez de la Torre Díez, de la cantidad de sesenta y siete pesetas y las costas que es en deberle don Francisco Blanco Sanz, de esta vecindad, por virtud de ejecución de juicio verbal civil que se sigue en este mi Juzgado, se sacan a pública subasta bajo el tipo de doscientas veintisiete pesetas los bienes siguientes:

- 1.º Cuatro pitilleras de alpaca, a doce pesetas una.
- 2.º Una bandeja de 10 por 100 de alpaca, veinte pesetas.
- 3.º Dos bastones: uno negro y otro color nogal con mango de plata, a diez pesetas.
- 4.º Seis cucharillas para café, de plata, veinte pesetas.
- 5.º Un estuche con dos servilleteros de plata, ocho pesetas.
- 6.º Un estuche con seis cucharillas de plata, doce pesetas.
- 7.º Un vaso para agua, de plata, doce pesetas.
- 8.º Cinco bolsillos, varios tamaños, con cadena, para señora, a diez pesetas uno.
- 9.º Un juego trinchante plata, doce pesetas.
- 10 Una bandeja de alpaca con dos asas.

El acto del remate tendrá lugar el día diez y seis del actual a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su tasación, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de ésta.

Dado en Valladolid, a primero de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, A. Alonso-Cortés.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 2.979.

VALLADOLID.—AUDIENCIA**CÉDULA DE CITACION**

El señor Juez municipal suplente del distrito de la Audien-

cia, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que pende en este Juzgado, por lesiones, contra Antonia Sánchez y otras, ha acordado se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos legales a expresada denunciada cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día veintisiete del actual y hora de las dieciséis, a la celebración del oportuno juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a tres de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 2.980.

VALLADOLID.—AUDIENCIA**CÉDULA DE CITACION**

El señor Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que pende en este Juzgado, por lesiones, por mordedura de perro, a Carmen García, contra Elías Boada, ha acordado se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos legales a expresada Carmen García, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día veintisiete del mes actual y hora de las dieciséis, a la celebración del oportuno juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a tres de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación